



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

APRUEBA CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO
DE EDUCACION Y LA I. MUNICIPALIDAD DE
LONGAVI .

LONGAVI, 12 AGO. 2022

DECRETO MUNICIPAL N° 1187

VISTOS :

El Decreto Fuerza Ley N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior;
El Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos celebrado entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Longaví ;
La Resolución Exenta N° 1059 del 29/07/2022 del Ministerio de Educación,
El Decreto Alcaldicio N° 772 del 29 de junio del 2021, mediante el cual asume funciones como Alcalde don Cristian Menchaca Pinochet;
El Decreto Municipal N° 791 de fecha 11 de junio del 2021 que delega atribuciones alcaldías y la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" en el administrador Municipal;
El Decreto Alcaldicio N° 653 del 30 de junio del 2022, mediante el cual se nombra Secretario Municipal a doña Nancy Chávez Peña;
Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO : La Resolución Exenta N° 1059 de fecha 29 de julio del 2022 del Ministerio de Educación , que aprueba Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Longaví, en el marco del Concurso denominado " Proyectos Concursables Mineduc para los establecimientos educacionales para el fomento y desarrollo de Talleres Deportivos y Recreativos : Elige Vivir Sano en tu Escuela 2022"-

DECRETO :

APRUEBASE El Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos celebrado entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Longaví, con fecha 06 de julio del 2022, en el marco del Concurso denominado "Proyectos Concursables Mineduc para establecimientos educacionales para el fomento y desarrollo de Talleres Deportivos y Recreativos : Elige Vivir Sano en tu Escuela 2022"

DESIGNESE a don **ROBINSON ANTONIO NORAMBUENA RIOS** , Rut N° [REDACTED] Profesor Encargado de la Escuela G-537 "Paula Jaraquemada", de la Sexta, responsable técnico de la ejecución del Convenio en cuestión y a doña **XIMENA DEL PILAR FUENTEALBA PARRA**, Rut. N° [REDACTED] responsable de la parte financiera .-

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"



NANCY CHAVEZ PEÑA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

A.Parra/C.Verdugo/J.Abarza//jam.-

DISTRIBUCION :

Oficina de Partes Municipal
Unidad Administrativa DAEM
Unidad Finanzas DAEM
Archivo



LUIS ALVAREZ ORTEGA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



N° 4130
Fecha Entrada
Fecha Salida

TALCA - 29/07/2022

Decretar convenio
Of. Partes (copia del convenio)



SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DEL MAULE

Aprueba Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Longaví en el Marco del concurso denominado "Proyectos Concursables Mineduc para establecimientos educacionales para el fomento y desarrollo de Talleres Deportivos y Recreativos: Elige Vivir Sano en tu Escuela 2022".

I. Municipalidad De Longaví

Depto. De Educación Municipal

OFICINA DE PARTES

N° 4130
FECHA 021 08 2022

Resolución Exenta

N° Solicitud y Fecha: 1103 26/07/2022

VISTO:

Lo dispuesto en la ley 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N.º 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en Ley N.º 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; en el Decreto Supremo N.º 336, de 2010, del Ministerio de Educación; en el Decreto N.º 146, de 2011, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N.º 1580 de 2022 de la Subsecretaría de Educación; en la Resolución N.º 7, de 2019, y N.º 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, Memorándum Interno N.º 283 del 19 de julio del Jefe del Departamento de Educación de esta Secretaría Ministerial y convenio que se adjunta

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 21.395 de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2022, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 11, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 056, Glosa 03, consigna recursos para apoyo al deporte y recreación educación pública y considera recursos para todos los gastos, incluidos los de personal, que requiera la ejecución de actividades de deporte y recreación, y hasta 491.168 miles del programa Elige Vivir Sano, destinado a los alumnos de Enseñanza Parvularia, Básica y Media y sus modalidades, de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades regidos por el D.F.L (Ed.) N.º 2, de 1998, regidos por el D.L N.º 3.166, de 1980, o dependientes de los Servicios Locales de Educación, que se ejecutará conforme a las normas dispuestas en el Decreto Supremo N.º 336, de 2010 y del Ministerio de Educación, en el Decreto N.º 146, de 2011, de la Subsecretaría de Educación, en la Resolución Exenta N.º 1580 de 2022 de la Subsecretaría de Educación, en la Resolución N.º 7, de 2019, y N.º 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, Memorándum Interno N.º 283 del 19 de julio del Jefe del Departamento de Educación de esta Secretaría Ministerial y convenio que se adjunta

Que, el Decreto N.º 336, de 2010, del Ministerio de Educación establece que el "Programa Recursos de Apoyo al Deporte y Recreación" estará compuesto entre otros, por el componente "Fomento y Desarrollo de Talleres Deportivos y Recreativos Escolares" cuyo objetivo es diseñar y gestionar las acciones y estrategias que promuevan la formación integral a través de actividades deportivas y recreativas, dirigidas a estudiantes de las comunidades educativas.

Que, en conformidad a lo anterior, se aprobaron las Bases del Concurso "Proyectos Concursables Mineduc para Establecimientos Educacionales para el Fomento y Desarrollo de Talleres Deportivos y Recreativos: Elige Vivir Sano en tu Escuela 2022", mediante Resolución Exenta N.º 1525, de 2022 de la Subsecretaría de Educación

Que, posteriormente se adjudicaron los proyectos seleccionados de acuerdo con la Resolución Exenta N.º 2586, de 2022, de la Subsecretaría de Educación

Que, el Decreto N.º 146, de 2011, delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación la facultad de suscribir y aprobar convenios, celebrados en el marco del programa recursos de apoyo al deporte y la recreación.

Que, el "Programa Recursos de Apoyo al Deporte y Recreación" estará compuesto entre otros por el componente "Fomento y Desarrollo de Talleres Deportivos y Recreativos Escolares" cuyo objetivo es diseñar y gestionar las acciones y estrategias que promuevan la formación integral a través de actividades deportivas y recreativas, dirigidas a estudiantes de las comunidades educativas.

Que, en conformidad a lo anterior, se aprobaron las Bases del Concurso "Proyectos Concursables Mineduc para Establecimientos Educacionales para el Fomento y Desarrollo de Talleres Deportivos y Recreativos: Elige Vivir Sano en tu Escuela 2022", mediante Resolución Exenta N.º 1525, de 2022 de la Subsecretaría de Educación

Que, en mérito de lo anterior, y en el marco del concurso ya referido, esta Secretaría Regional Ministerial de Educación suscribió el 06 de julio de 2022, el correspondiente convenio de colaboración con la Ilustre Municipalidad de Longaví, y para los establecimientos que se indican a continuación:

RBD	Nombre	Dirección	Comuna
3371	Escuela Paula Jacaquemada	La Sexta	Longaví

Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, es que se requiere para su aprobación de la expedición del respectivo acto administrativo que los sancione, y

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio celebrado con fecha 06 de julio de 2022, entre EL Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Longaví en el marco del concurso denominado "Proyectos Concursables Mineduc para Establecimientos Educacionales para el Fomento y Desarrollo de Talleres Deportivos y Recreativos: Elige Vivir Sano en tu Escuela 2022", cuyo texto es el siguiente:

En Talca, a 06 de Julio 2022, el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente el "Ministerio", a través del Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región de Maule, Don Francisco Javier Varela Miranda, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Ignacio Carrera Pinto N° 130 comuna de Talca Región de Maule; y, por la otra, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI, R.U.T. 69.130.600-3, representada por su Alcalde Don CRISTIAN ENRIQUE MENCHACA PINOCHET, R.U.T. [REDACTED], ambas domiciliadas en 1 Oriente # 224, comuna de LONGAVI, Región Maule, en adelante el "Sostenedor"; y todos conjuntamente "las partes", expresan que han convenido las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, conforme a la Ley N° 18.956, el Ministerio de Educación tiene por misión promover el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

Que, en el marco del fortalecimiento de la educación integral e inclusiva, el Ministerio de Educación, se encuentra impulsando la ejecución de talleres de motricidad, predeportivos, deportivos y recreativos, que tienen como propósito promover la formación integral y ampliar y diversificar las experiencias deportivas de los estudiantes con el objeto de lograr una educación de calidad, integral e inclusiva en todos los niveles de la enseñanza impartida en establecimientos educacionales.

Que, en este contexto, se aprobaron las Bases del Concurso "Proyectos Concursables Mineduc para Establecimientos Educacionales para el Fomento y Desarrollo de Talleres Deportivos y Recreativos: Elige Vivir Sano en tu Escuela", mediante Resolución Exenta N° 1.580, de 2022, de la Subsecretaría de Educación (en adelante e indistintamente las "Bases" o "Bases del Concurso"), que destina los fondos adjudicados por Resolución Exenta N° 2586 del 07 de Junio de 2022, de esta Subsecretaría.

Que, los beneficiarios de estos proyectos serán los estudiantes de enseñanza parvularia, básica y media, y sus modalidades, de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, dependientes de municipalidades o corporaciones municipales, regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, o dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública. Por otra parte, los recursos se ejecutarán según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 336, de 2010, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, que reglamenta los recursos de apoyo al deporte y la recreación.

Que, entre los adjudicados, se encuentra el "Sostenedor", con quien es menester celebrar el presente convenio, para la implementación del programa en el siguiente establecimiento:

RBD	Nombre	Dirección	Comuna	Línea de financiamiento
3371	Escuela Paula Jacaquemada	La Sexta	LONGAVI	Línea mayor a 100

SEGUNDO: Objetivos.

1. Objetivo General:

Implementar proyectos deportivos y recreativos en establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o corporaciones municipales regidos por el D.F.L N°2, de 1998, de Educación, regidos por el D.L. N°3166, de 1980 o dependientes de Servicios Locales de Educación Pública, para el fomento de la actividad física, el deporte y la recreación escolar, que contribuya a la calidad de la educación, de niños, niñas y jóvenes a través de la formación integral, el desarrollo de actitudes, valores y la buena convivencia.

2. Objetivos Específicos:

- a) Realizar talleres deportivos recreativos a fin de promover y difundir el deporte, la recreación y la actividad física como medios privilegiados para el desarrollo de actitudes y valores, y a la vez contribuir a través del movimiento a la calidad de la educación.
- b) Ampliar y diversificar las experiencias de actividades físicas escolares para los estudiantes en diversas áreas y modalidades.
- c) Ofrecer oportunidades para que los estudiantes se expresen creativamente y participen activamente en las actividades físicas.
- d) Valorar los beneficios que aporta el desarrollo de la actividad física, como forma de desarrollo personal, familiar, social, físico, cognitivo y de contribución al bien común.

3. Objetivos Transversales:

- a) Potenciar el desarrollo y crecimiento personal de los estudiantes.
- b) Favorecer y respetar los ritmos y las características propias de cada uno de los estudiantes.
- c) Promover el desarrollo de las capacidades y habilidades socioafectivas y valóricas en los estudiantes para practicar una convivencia escolar armónica centrada en el respeto mutuo y la colaboración.
- d) Fortalecer la autoestima y el sentido de identidad propia.
- e) Favorecer el trabajo en equipo.
- f) Desarrollar la capacidad de resolver problemas.
- g) Favorecer la ejecución de actividades no sexistas, que no reproduzcan estereotipos discriminatorios.
- h) Realizar las actividades físicas, deportivas y recreativas, con inclusión, en el amplio sentido de este concepto.

TERCERO: Compromisos.

Por la suscripción del presente acuerdo y en miras de la correcta ejecución del proyecto, las partes asumen los compromisos que a continuación se señalan:

Por parte del "Ministerio":

1. Entregar los recursos comprometidos en virtud del presente convenio.
2. Realizar el seguimiento y monitoreo de la realización de los pagos comprometidos a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, a través de la Unidad de Administración respectiva.
3. Solicitar, revisar y aprobar o rechazar, según corresponda, el pre-informe, el informe de avance y el informe final, relativos al presente convenio, por medio de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.
4. Solicitar, revisar y aprobar o rechazar, según corresponda, rendiciones de cuentas relativas al presente convenio, por medio de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, a través de la Unidad de Administración respectiva.
5. Designar a la contraparte técnica.
6. Resguardar que los establecimientos educacionales beneficiarios cumplan con lo establecido en las Bases.

Por parte del "Sostenedor":

1. Nombrar a la contraparte técnica.
2. Realizar los talleres deportivos recreativos que son objeto del presente convenio, conforme a lo establecido en el proyecto presentado a concurso, a fin de promover y difundir el deporte, la recreación y la actividad física como medios privilegiados para el desarrollo de actitudes y valores.
3. Distribuir, para estos efectos, los fondos al establecimiento educativo dentro de los plazos establecidos por el cronograma detallado en el proyecto.
4. Haber otorgado a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva la garantía establecida en la cláusula octava del presente convenio, si corresponde.
5. Enviar, oportunamente, a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, los comprobantes de los pagos realizados.
6. Enviar, oportunamente, a la correspondiente Secretaría Regional Ministerial de Educación, el pre-informe, el informe de avance y el informe final, respectivamente.
7. Enviar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, las rendiciones de cuentas establecidas en la Cláusula novena.

CUARTO: Contraparte Técnica.

Asumirá el rol de contraparte técnica por parte del "Ministerio", a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, el Coordinador Regional de Actividad Física correspondiente, o el funcionario público de su dependencia que ésta designe en la región respectiva, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo, designación que comunicará por escrito al "Sostenedor", a través de la vía más expedita.

El "Sostenedor", dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio comunicará, vía correo electrónico al coordinador regional de actividad física don Claudio Alejandro Sumonte Marquez al correo electrónico claudio.sumonte@mineduc.cl, el nombre de la persona que asumirá el rol contraparte técnica. Cualquier modificación de la persona designada deberá ser comunicada por cualquier medio escrito a la contraparte, con al menos 5 días hábiles de anticipación a que se produzca el cambio.

Cada parte estará encargada de coordinar las actividades relacionadas con la ejecución del convenio y supervisará, controlará y evaluará el avance, metas y calidad de las acciones de su contraparte.

QUINTO: Del Financiamiento.

El proyecto objeto del presente convenio tendrá un costo total de \$ 3.600.000 (Tres millones seiscientos mil pesos), de los cuales el 20 % corresponde al aporte del Sostenedor y equivale al monto de \$ 600.000 (Seiscientos mil pesos), consistentes en aportes valorizados para la adecuada realización de los fines propios de este acuerdo de voluntades. El aporte al proyecto del Ministerio de Educación será de \$ 3.000.000 (Tres millones de pesos), el cual será transferido por el "Ministerio" al "Sostenedor" en una cuota y sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a. La entrega del pre-informe en un plazo de 5 días hábiles contados desde la total tramitación del presente convenio, el que debe contener los plazos de ejecución del proyecto a través de una programación del trabajo.
- b. Que exista disponibilidad de recursos en la ley de presupuesto respectiva.

Los recursos entregados por el Ministerio de Educación serán destinados exclusivamente para dar cumplimiento a los objetivos de este convenio, en el marco de los ítems financiables descritos en el 1.2.7.1 de las Bases. El "Ministerio" no realizará ningún otro aporte monetario aparte del mencionado en este convenio.

La Administración de los recursos financieros de este convenio recaerá en el "Sostenedor", el cual deberá realizar la rendición de cuentas de los fondos entregados según lo estipulado en la Cláusula novena del presente convenio.

El "Sostenedor", deberá mantener una cuenta corriente para el manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio. Dicha circunstancia deberá ser informada al "Ministerio" en un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente acuerdo.

SEXTO: Informes.

"El Sostenedor" deberá cumplir con la entrega de los siguientes informes:

- a) **Pre-Informe.** Debe contener los datos generales del proyecto y una programación del trabajo a realizar.

La entrega de este pre-informe se realizará dentro de los primeros cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio suscrito.

- b) **Informe de avance.** Este informe debe contener los datos generales del proyecto, una evidencia fotográfica del avance del proyecto, señalar las dificultades que se han presentado en la ejecución del proyecto y las propuestas de mejora, además de la información relativa a la implementación del proyecto.

Dicho informe deberá ser entregado dentro de los primeros quince (15) días hábiles del tercer mes de ejecución del proyecto, contados desde la fecha de inicio de las clases.

- c) **Informe final.** Deberá contener los datos generales del proyecto, evidencia fotográfica del proyecto, además de la información relativa a los resultados, evaluación e implementación del proyecto.

Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros quince (15) días hábiles posteriores al término de la ejecución del proyecto.

Todos los informes deben ser entregados de acuerdo con los modelos dispuestos en los anexos de las Bases del Concurso.

Para efectuar la revisión de los informes, la Secretaría Regional Ministerial de Educación cuenta con un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción, para aprobar o formular observaciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas se comunicarán por correo electrónico a las instituciones beneficiarias dentro de los dos (2) días hábiles siguientes del término del plazo de revisión.

El Sostenedor dispondrá de otros cinco (5) días hábiles para responder, desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones pertinentes y enviarlas a la secretaria regional ministerial, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha de su recepción, pudiendo aprobarlas o rechazarlas. El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas se considerará incumplimiento en los términos de la cláusula undécima, facultando con ello a la Secretaría Regional Ministerial de Educación para poner término anticipado al convenio.

Sin perjuicio de lo señalado, se podrán solicitar otros informes si el avance del proyecto u otras características de éste lo ameritan.

Los proyectos adjudicados, serán susceptibles de ser visitados en su ejecución en terreno y de ser requerida información técnica y financiera que se estime necesaria, con el fin de verificar el apropiado desarrollo del proceso. Si el proyecto se ha apartado de los objetivos, plazos o de sus destinatarios se podrá terminar anticipadamente el convenio, de acuerdo con lo señalado en cláusula undécima del presente instrumento.

SÉPTIMO: Ejecución y Vigencia Del Convenio.

El plazo de ejecución no podrá ser superior al año lectivo, es decir, al 31 de diciembre de 2022, y su vigencia podrá extenderse a los dos meses siguientes al del término de la ejecución. Los plazos antes señalados se contarán desde la fecha del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación y desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del "Ministerio" de Educación al "Sostenedor", pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Para el caso de requerirse una extensión de los plazos de ejecución y vigencia, por motivos de fuerza mayor, esta podrá concederse por una sola vez y hasta por un máximo de seis (6) meses, contados desde la fecha de término de la duración establecida en el presente acuerdo, previa solicitud de la parte interesada antes del término del plazo de vigencia de éste. Para tal efecto, deberá modificarse el presente convenio y aprobarse mediante la emisión del respectivo acto administrativo de autoridad competente. Asimismo, será necesario extender la garantía de fiel cumplimiento por el período que se autorice la respectiva prórroga, cuando sea procedente, debiendo mantenerse la vigencia de la misma por al menos sesenta (60) días corridos posteriores al término de la vigencia del convenio.

OCTAVO: Garantía.

Si el "Sostenedor" es una persona jurídica de derecho privado, deberá haber entregado, previa suscripción del presente acuerdo, una garantía de fiel cumplimiento del convenio consistente en una póliza de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista u otra análoga, por una suma equivalente al 10% del valor total del aporte que efectúa el "Ministerio", señalado en cláusula quinta, y debe tener una vigencia de al menos sesenta (60) días corridos posteriores al término de la vigencia de éste.]

El "Ministerio" estará facultado para hacer efectiva la garantía referida precedentemente, y por el sólo hecho de haberla recibido, para el evento de que el "Sostenedor" incurra en alguna de las causales de término anticipado de la cláusula undécima.

El "Sostenedor" deberá mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos entregados por el "Ministerio" de Educación y que se encuentren pendientes de rendición de cuentas, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

La garantía deberá estar siempre vigente durante toda la vigencia del proyecto, incluidas sus extensiones de plazo, y deberá ser renovada al menos quince (15) días corridos antes de su vencimiento.

En todo caso, los sostenedores que hayan entregado la garantía señalada en esta cláusula, podrán solicitar la devolución a contar de la aprobación por parte del "Ministerio" del Informe Final considerado en la cláusula sexta del presente convenio.

NOVENO: Rendición De Cuentas.

El "Sostenedor" rendirá cuentas de los recursos aportados por el "Ministerio" conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

Ésta deberá presentarse mensualmente, en el caso de los sostenedores públicos. En el caso de los privados, se realizará de manera trimestral. En ambos casos, deberá ser presentada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de cumplido el mes que se está rindiendo, para los públicos; y, en el mismo plazo, contado desde que se cumple el tercer mes del respectivo trimestre, para los privados. El plazo se contará dentro del año calendario, una vez ocurrida la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El proceso de rendición de cuentas será responsabilidad de la Secretaría Regional Ministerial de Educación. Ésta revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el "Sostenedor" tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerio de Educación, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos u observarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la Secretaría Regional Ministerial de Educación podrá poner término anticipado al Convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula undécima.

DÉCIMO: Restitución De Recursos.

En caso de que el "Sostenedor" no utilice todos los recursos que se le han transferido, estos excedentes deben ser restituidos al momento de entregar el informe final o de acuerdo con las instrucciones que entregue el "Ministerio", conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los reintegros.

En caso de que la ejecución del proyecto no se realice, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos o se ponga término anticipado al convenio, el "Sostenedor" deberá rembolsar la totalidad de los recursos asignados por el "Ministerio" para la ejecución e implementación de éste, y que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados. Dicha restitución deberá realizarse dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la notificación por carta certificada del acto administrativo fundado que ponga término al convenio.

UNDÉCIMO: Término Anticipado.

Se podrá poner término anticipado al presente convenio por resciliación o mutuo acuerdo de las partes o por haber incurrido el "Sostenedor", en alguna de las siguientes causales:

- a. Haber utilizado la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b. No haber justificado los gastos con la documentación correspondiente (boletas y facturas)
- c. Haberse comprobado que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el "Sostenedor" no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- d. Mantener pendiente la entrega de dos o más informes de rendición de cuentas.
- e. Mantener pendiente la respuesta a las observaciones realizadas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva a los informes que ha debido presentar.
- f. Incumplir alguna de las obligaciones establecidas en las Bases y en el Convenio de Transferencia de Recursos.

- g. No haber renovado oportunamente la garantía, en caso de vencimiento de la misma, si procede.
- h. No haber entregado los informes dentro de los plazos señalados en las Bases.

En el evento que la Secretaría Regional Ministerial, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, el "Sostenedor" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, en los términos de la cláusula décima.

DUODÉCIMO: De la Propiedad Intelectual y Publicidad.

La propiedad de todos los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en virtud del presente instrumento será de propiedad de las partes, y no se podrá hacer uso público de ellos sin la correspondiente autorización de las mismas.

Asimismo, el "Ministerio" de Educación podrá requerir al "Sostenedor" que en toda producción asociada a la ejecución del proyecto en los establecimientos educacionales o en eventos públicos que se realicen en el marco del mismo, se le reconozca por el financiamiento otorgado, utilizando el logo de esta Secretaría de Estado.

DÉCIMO TERCERA: Solución de Diferencias.

Las eventuales diferencias que puedan producirse entre las partes con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.

DÉCIMO CUARTA: Competencia.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO QUINTA: Nombramiento y/o Personería.

El nombramiento de Don FRANCISCO JAVIER VARELA MIRANDA, como Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región Maule, es el N° 75 de fecha 17 de marzo de 2022 del Ministerio de Educación, actualmente en trámite de razón en la Contraloría, y la facultad para suscribir el presente convenio, consta en la Decreto N° 146, de 2011, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de Don CRISTIAN ENRIQUE MENCHACA PINOCHET para representar al Sostenedor, consta en Decreto Alcaldicio N° 772 de 29 de junio de 2021.

DÉCIMO SEXTA: Ejemplares.

El presente instrumento se extiende y suscribe en cuatro ejemplares de igual valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que irroga la ejecución del presente acto a la Partida 09, Capítulo 01, Programa 11, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 056, glosa 03, de la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2022.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



FVM/CY/CS/M/NGB
Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Longaví (copia convenio)
- Departamento de Educación (copia convenio)
- Of. Partes (copia convenio)

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y LA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI

SOBRE: "PROYECTOS CONCURSABLES MINEDUC PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE TALLERES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS: ELIGE VIVIR SANO EN TU ESCUELA", AÑO 2022

En Talca , a 06 de Julio 2022, el **Ministerio de Educación**, en adelante e indistintamente el "**Ministerio**", a través del Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región de Maule, Don Francisco Javier Varela Miranda, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Ignacio Carrera Pinto N° 130 comuna de Talca Región de Maule; y, por la otra, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI, R.U.T. 69.130.600-3, representada por su Alcalde Don CRISTIAN ENRIQUE MENCHACA PINOCHET, R.U.T. [REDACTED], ambas domiciliadas en 1 Oriente # 224, comuna de LONGAVI , Región Maule, en adelante el "**Sostenedor**"; y todos conjuntamente "**las partes**", expresan que han convenido las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, conforme a la Ley N° 18.956, el Ministerio de Educación tiene por misión promover el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

Que, en el marco del fortalecimiento de la educación integral e inclusiva, el Ministerio de Educación, se encuentra impulsando la ejecución de talleres de motricidad, predeportivos, deportivos y recreativos, que tienen como propósito promover la formación integral y ampliar y diversificar las experiencias deportivas de los estudiantes con el objeto de lograr una educación de calidad, integral e inclusiva en todos los niveles de la enseñanza impartida en establecimientos educacionales.

Que, en este contexto, se aprobaron las Bases del Concurso "Proyectos Concursables Mineduc para Establecimientos Educacionales para el Fomento y Desarrollo de Talleres Deportivos y Recreativos: Elige Vivir Sano en tu Escuela", mediante Resolución Exenta N° 1.580, de 2022, de la Subsecretaría de Educación (en adelante e indistintamente las "Bases" o "Bases del Concurso"), que destina los fondos adjudicados por Resolución Exenta N° 2586 del 07 de Junio de 2022, de esta Subsecretaría.

Que, los beneficiarios de estos proyectos serán los estudiantes de enseñanza parvularia, básica y media, y sus modalidades, de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, dependientes de municipalidades o corporaciones municipales, regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, o dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública. Por otra parte, los recursos se ejecutarán según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 336, de 2010, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, que reglamenta los recursos de apoyo al deporte y la recreación.

R



TERCERO: Compromisos.

Por la suscripción del presente acuerdo y en miras de la correcta ejecución del proyecto, las partes asumen los compromisos que a continuación se señalan:

Por parte del "Ministerio":

1. Entregar los recursos comprometidos en virtud del presente convenio.
2. Realizar el seguimiento y monitoreo de la realización de los pagos comprometidos a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, a través de la Unidad de Administración respectiva.
3. Solicitar, revisar y aprobar o rechazar, según corresponda, el pre-informe, el informe de avance y el informe final, relativos al presente convenio, por medio de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.
4. Solicitar, revisar y aprobar o rechazar, según corresponda, rendiciones de cuentas relativas al presente convenio, por medio de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, a través de la Unidad de Administración respectiva.
5. Designar a la contraparte técnica.
6. Resguardar que los establecimientos educacionales beneficiarios cumplan con lo establecido en las Bases.

Por parte del "Sostenedor":

1. Nombrar a la contraparte técnica.
2. Realizar los talleres deportivos recreativos que son objeto del presente convenio, conforme a lo establecido en el proyecto presentado a concurso, a fin de promover y difundir el deporte, la recreación y la actividad física como medios privilegiados para el desarrollo de actitudes y valores.
3. Distribuir, para estos efectos, los fondos al establecimiento educativo dentro de los plazos establecidos por el cronograma detallado en el proyecto.
4. Haber otorgado a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva la garantía establecida en la cláusula octava del presente convenio, si corresponde.
5. Enviar, oportunamente, a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, los comprobantes de los pagos realizados.
6. Enviar, oportunamente, a la correspondiente Secretaría Regional Ministerial de Educación, el pre-informe, el informe de avance y el informe final, respectivamente.
7. Enviar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, las rendiciones de cuentas establecidas en la Cláusula novena.

CUARTO: Contraparte Técnica.

Asumirá el rol de contraparte técnica por parte del "Ministerio", a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, el Coordinador Regional de Actividad Física correspondiente, o el funcionario público de su dependencia que ésta designe en la región respectiva, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo, designación que comunicará por escrito al "Sostenedor", a través de la vía más expedita.

El "Sostenedor", dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio

F


1125-72

comunicará, vía correo electrónico al coordinador regional de actividad física don Claudio Alejandro Sumonte Marquez al correo electrónico claudio.sumonte@mineduc.cl , el nombre de la persona que asumirá el rol contraparte técnica. Cualquier modificación de la persona designada deberá ser comunicada por cualquier medio escrito a la contraparte, con al menos 5 días hábiles de anticipación a que se produzca el cambio.

Cada parte estará encargada de coordinar las actividades relacionadas con la ejecución del convenio y supervisará, controlará y evaluará el avance, metas y calidad de las acciones de su contraparte.

QUINTO: Del Financiamiento.

El proyecto objeto del presente convenio tendrá un costo total de \$ **3.600.000 (Tres millones seiscientos mil pesos)**, de los cuales el 20 % corresponde al aporte del Sostenedor y equivale al monto de \$ **600.000 (Seiscientos mil pesos)**, consistentes en aportes valorizados para la adecuada realización de los fines propios de este acuerdo de voluntades.

El aporte al proyecto del Ministerio de Educación será de \$ **3.000.000 (Tres millones de pesos)**, el cual será transferido por el "Ministerio" al "Sostenedor" en **una cuota** y sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a. La entrega del pre-informe en un plazo de 5 días hábiles contados desde la total tramitación del presente convenio, el que debe contener los plazos de ejecución del proyecto a través de una programación del trabajo.
- b. Que exista disponibilidad de recursos en la ley de presupuesto respectiva.

Los recursos entregados por el Ministerio de Educación serán destinados exclusivamente para dar cumplimiento a los objetivos de este convenio, en el marco de los ítems financiables descritos en el 1.2.7.1 de las Bases. El "Ministerio" no realizará ningún otro aporte monetario aparte del mencionado en este convenio.

La Administración de los recursos financieros de este convenio recaerá en el "Sostenedor", el cual deberá realizar la rendición de cuentas de los fondos entregados según lo estipulado en la Cláusula novena del presente convenio.

El "Sostenedor", deberá mantener una cuenta corriente para el manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio. Dicha circunstancia deberá ser informada al "Ministerio" en un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente acuerdo.

SEXTO: Informes.

"El Sostenedor" deberá cumplir con la entrega de los siguientes informes:

- a) **Pre-Informe.** Debe contener los datos generales del proyecto y una programación del trabajo a realizar.

La entrega de este pre-informe se realizará dentro de los primeros cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio suscrito.

7

- b) **Informe de avance.** Este informe debe contener los datos generales del proyecto, una evidencia fotográfica del avance del proyecto, señalar las dificultades que se han presentado en la ejecución del proyecto y las propuestas de mejora, además de la información relativa a la implementación del proyecto.

Dicho informe deberá ser entregado dentro de los primeros quince (15) días hábiles del tercer mes de ejecución del proyecto, contados desde la fecha de inicio de las clases.

- c) **Informe final.** Deberá contener los datos generales del proyecto, evidencia fotográfica del proyecto, además de la información relativa a los resultados, evaluación e implementación del proyecto.

Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros quince (15) días hábiles posteriores al término de la ejecución del proyecto.

Todos los informes deben ser entregados de acuerdo con los modelos dispuestos en los anexos de las Bases del Concurso.

Para efectuar la revisión de los informes, la Secretaría Regional Ministerial de Educación cuenta con un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción, para aprobar o formular observaciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas se comunicarán por correo electrónico a las instituciones beneficiarias dentro de los dos (2) días hábiles siguientes del término del plazo de revisión.

El Sostenedor dispondrá de otros cinco (5) días hábiles para responder, desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones pertinentes y enviarlas a la secretaría regional ministerial, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha de su recepción, pudiendo aprobarlas o rechazarlas. El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas se considerará incumplimiento en los términos de la cláusula undécima, facultando con ello a la Secretaría Regional Ministerial de Educación para poner término anticipado al convenio.

Sin perjuicio de lo señalado, se podrán solicitar otros informes si el avance del proyecto u otras características de éste lo ameritan.

Los proyectos adjudicados, serán susceptibles de ser visitados en su ejecución en terreno y de ser requerida información técnica y financiera que se estime necesaria, con el fin de verificar el apropiado desarrollo del proceso. Si el proyecto se ha apartado de los objetivos, plazos o de sus destinatarios se podrá terminar anticipadamente el convenio, de acuerdo con lo señalado en cláusula undécima del presente instrumento.

SÉPTIMO: Ejecución y Vigencia Del Convenio.

El plazo de ejecución no podrá ser superior al año lectivo, es decir, al 31 de diciembre de 2022, y su vigencia podrá extenderse a los dos meses siguientes al del término de la ejecución. Los plazos antes señalados se contarán desde la fecha del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

R

Sin perjuicio de lo anterior, las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación y desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del "Ministerio" de Educación al "Sostenedor", pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Para el caso de requerirse una extensión de los plazos de ejecución y vigencia, por motivos de fuerza mayor, esta podrá concederse por una sola vez y hasta por un máximo de seis (6) meses, contados desde la fecha de término de la duración establecida en el presente acuerdo, previa solicitud de la parte interesada antes del término del plazo de vigencia de éste. Para tal efecto, deberá modificarse el presente convenio y aprobarse mediante la emisión del respectivo acto administrativo de autoridad competente. Asimismo, será necesario extender la garantía de fiel cumplimiento por el período que se autorice la respectiva prórroga, cuando sea procedente, debiendo mantenerse la vigencia de la misma por al menos sesenta (60) días corridos posteriores al término de la vigencia del convenio.

OCTAVO: Garantía.

Si el "Sostenedor" es una persona jurídica de derecho privado, deberá haber entregado, previa suscripción del presente acuerdo, una garantía de fiel cumplimiento del convenio consistente en una póliza de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista u otra análoga, por una suma equivalente al 10% del valor total del aporte que efectúa el "Ministerio", señalado en cláusula quinta, y debe tener una vigencia de al menos sesenta (60) días corridos posteriores al término de la vigencia de éste.]

El "Ministerio" estará facultado para hacer efectiva la garantía referida precedentemente, y por el sólo hecho de haberla recibido, para el evento de que el "Sostenedor" incurra en alguna de las causales de término anticipado de la cláusula undécima.

El "Sostenedor" deberá mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos entregados por el "Ministerio" de Educación y que se encuentren pendientes de rendición de cuentas, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

La garantía deberá estar siempre vigente durante toda la vigencia del proyecto, incluidas sus extensiones de plazo, y deberá ser renovada al menos quince (15) días corridos antes de su vencimiento.

En todo caso, los sostenedores que hayan entregado la garantía señalada en esta cláusula, podrán solicitar la devolución a contar de la aprobación por parte del "Ministerio" del Informe Final considerado en la cláusula sexta del presente convenio.

NOVENO: Rendición De Cuentas.

El "Sostenedor" rendirá cuentas de los recursos aportados por el "Ministerio" conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

7



Que, entre los adjudicados, se encuentra el "Sostenedor", con quien es menester celebrar el presente convenio, para la implementación del programa en el siguiente establecimiento:

RBD	Nombre	Dirección	Comuna	Línea de financiamiento
3371	Escuela Paula Jaraquemada	La Sexta	LONGAVI	Línea mayor a 100

SEGUNDO: Objetivos.

1. Objetivo General:

Implementar proyectos deportivos y recreativos en establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o corporaciones municipales regidos por el D.F.L N°2, de 1998, de Educación, regidos por el D.L. N°3166, de 1980 o dependientes de Servicios Locales de Educación Pública, para el fomento de la actividad física, el deporte y la recreación escolar, que contribuya a la calidad de la educación, de niños, niñas y jóvenes a través de la formación integral, el desarrollo de actitudes, valores y la buena convivencia.

2. Objetivos Específicos:

- a) Realizar talleres deportivos recreativos a fin de promover y difundir el deporte, la recreación y la actividad física como medios privilegiados para el desarrollo de actitudes y valores, y a la vez contribuir a través del movimiento a la calidad de la educación.
- b) Ampliar y diversificar las experiencias de actividades físicas escolares para los estudiantes en diversas áreas y modalidades.
- c) Ofrecer oportunidades para que los estudiantes se expresen creativamente y participen activamente en las actividades físicas.
- d) Valorar los beneficios que aporta el desarrollo de la actividad física, como forma de desarrollo personal, familiar, social, físico, cognitivo y de contribución al bien común.

3. Objetivos Transversales:

- a) Potenciar el desarrollo y crecimiento personal de los estudiantes.
- b) Favorecer y respetar los ritmos y las características propias de cada uno de los estudiantes.
- c) Promover el desarrollo de las capacidades y habilidades socioafectivas y valóricas en los estudiantes para practicar una convivencia escolar armónica centrada en el respeto mutuo y la colaboración.
- d) Fortalecer la autoestima y el sentido de identidad propia.
- e) Favorecer el trabajo en equipo.
- f) Desarrollar la capacidad de resolver problemas.
- g) Favorecer la ejecución de actividades no sexistas, que no reproduzcan estereotipos discriminatorios.
- h) Realizar las actividades físicas, deportivas y recreativas, con inclusión, en el amplio sentido de este concepto.

7

Ésta deberá presentarse mensualmente, en el caso de los sostenedores públicos. En el caso de los privados, se realizará de manera trimestral. En ambos casos, deberá ser presentada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de cumplido el mes que se está rindiendo, para los públicos; y, en el mismo plazo, contado desde que se cumple el tercer mes del respectivo trimestre, para los privados. El plazo se contará dentro del año calendario, una vez ocurrida la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El proceso de rendición de cuentas será responsabilidad de la Secretaría Regional Ministerial de Educación. Ésta revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el "Sostenedor" tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerio de Educación, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos u observarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la Secretaría Regional Ministerial de Educación podrá poner término anticipado al Convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula undécima.

DÉCIMO: Restitución De Recursos.

En caso de que el "Sostenedor" no utilice todos los recursos que se le han transferido, estos excedentes deben ser restituidos al momento de entregar el informe final o de acuerdo con las instrucciones que entregue el "Ministerio", conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los reintegros.

En caso de que la ejecución del proyecto no se realice, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos o se ponga término anticipado al convenio, el "Sostenedor" deberá rembolsar la totalidad de los recursos asignados por el "Ministerio" para la ejecución e implementación de éste, y que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados. Dicha restitución deberá realizarse dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la notificación por carta certificada del acto administrativo fundado que ponga término al convenio.

UNDÉCIMO: Término Anticipado.

Se podrá poner término anticipado al presente convenio por resciliación o mutuo acuerdo de las partes o por haber incurrido el "Sostenedor", en alguna de las siguientes causales:

- a. Haber utilizado la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b. No haber justificado los gastos con la documentación correspondiente (boletas y facturas)

R

1177-22

- c. Haberse comprobado que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el "Sostenedor" no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- d. Mantener pendiente la entrega de dos o más informes de rendición de cuentas.
- e. Mantener pendiente la respuesta a las observaciones realizadas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva a los informes que ha debido presentar.
- f. Incumplir alguna de las obligaciones establecidas en las Bases y en el Convenio de Transferencia de Recursos.
- g. No haber renovado oportunamente la garantía, en caso de vencimiento de la misma, si procede.
- h. No haber entregado los informes dentro de los plazos señalados en las Bases.

En el evento que la Secretaría Regional Ministerial, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, el "Sostenedor" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, en los términos de la cláusula décima.

DUODÉCIMO: De la Propiedad Intelectual y Publicidad.

La propiedad de todos los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en virtud del presente instrumento será de propiedad de las partes, y no se podrá hacer uso público de ellos sin la correspondiente autorización de las mismas.

Asimismo, el "Ministerio" de Educación podrá requerir al "Sostenedor" que en toda producción asociada a la ejecución del proyecto en los establecimientos educacionales o en eventos públicos que se realicen en el marco del mismo, se le reconozca por el financiamiento otorgado, utilizando el logo de esta Secretaría de Estado.

DÉCIMO TERCERA: Solución de Diferencias.

Las eventuales diferencias que puedan producirse entre las partes con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.

DÉCIMO CUARTA: Competencia.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO QUINTA: Nombramiento y/o Personería.

El nombramiento de Don **FRANCISCO JAVIER VARELA MIRANDA**, como Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región Maule, es el N° 75 de fecha 17 de marzo de 2022 del Ministerio de Educación, actualmente en trámite de razón en la Contraloría, y la facultad para suscribir el presente convenio, consta en la Decreto N° 146, de 2011, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de Don **CRISTIAN ENRIQUE MENCHACA PINOCHET** para representar al Sostenedor, consta en Decreto Alcaldicio N° 772 de 29 de junio de 2021.

7



DÉCIMO SEXTA: Ejemplares.

El presente instrumento se extiende y suscribe en cuatro ejemplares de igual valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

Para constancia, firman.




CRISTIAN ENRIQUE MENA
PINOCHET
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI


SECRETARIO REGIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DEL MAULE


FRANCISCO JAVIER VARELA MIRANDA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DEL MAULE

7


1177-21